

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal
de la Fundación Taller de Anik Nit 800.202.797-0

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un contador publico, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La administracion de la Fundación Taller de Anik es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al régimen tributario especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen tributario especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del régimen especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la administracion tributaria.
4. De conformidad con el articulo 364-5 del Estatuto tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el régimen tributario especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Que el registro Web debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO QUE:

1. Se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 15 de abril de 1999, expedido por cámara de comercio de Cali.
2. El objeto social de la fundación esta determinado en sus estatutos y en la cámara de comercio de Cali como: "El objeto principal de la institución es apoyar, desarrollar, financiar, promover programas y proyectos sobre diferentes actividades educativas relacionadas con la educación inicial como uno de los componentes de atención integral de la primera infancia", la cual consta en sus estatutos registrados en la cámara de comercio de Cali.
Las actividades desplegadas por la fundación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado en el objeto social de la institución.
Las actividades desplegadas por la fundación permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el acta No. 66 del máximo órgano de la ESAL.

3. Los aportes recibidos tanto en dinero como en especie y sus excedentes, de conformidad con los estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación
4. Según las actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
5. Según las manifestaciones de la administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la fundación ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
6. Las personas mencionadas a continuación ocupan cargos gerenciales y de control dentro de la Fundación Taller de Anik de acuerdo a los estatutos de la entidad, las actas y los manuales de función.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Sabine Pilar Pia Anik lopez	34.508.312	Directora

7. El patrimonio de la Fundación al 31 de diciembre de 2023 asciende a \$ 459.588.000 de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte a diciembre 31 de 2023.
8. Que las donaciones efectuadas a la Fundación cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
9. La fundación cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
10. Los estados financieros de la fundación con corte al 31 de diciembre de 2023 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el estatuto tributario y el decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Cali a los Diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2024, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Cordialmente


LUZ STELLA ESTRADA RAMIREZ
 Revisor fiscal
 Tarjeta Profesional 145309-T